



**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 26**

**Jorge Aurelio Hidalgo Zavala**

**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del Artículo 154, faculta a las ministras y ministros de Estado, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

**Que** el artículo 227 ibídem, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que** el primer inciso del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"*;

**Que** de conformidad con el artículo 389 ibídem, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo a través del organismo técnico establecido en la ley;

**Que** el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece dentro de los órganos ejecutores a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, quien ejercerá la rectoría; siendo entre algunas de sus funciones, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre; y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir la vulnerabilidad y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en territorio nacional;

**Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional



de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

**Que** el numeral 31 del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*;

**Que** el artículo 57 ibídem, respecto del procedimiento establece lo siguiente: *"Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos"*;

**Que** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 8 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

**Que** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 514 de 20 de septiembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designó al ingeniero Aurelio Hidalgo Zavala, Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales"*;

**Que** el inciso segundo del artículo 17, ibídem, establece: *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;



**Que** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;

**Que** el artículo 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la Máxima Autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

**Que** el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto 2016, expidió las disposiciones a observarse para las contrataciones en situación de emergencia contempladas en el Título VII de los Procedimientos Especiales, Capítulo I Contrataciones en Situaciones de Emergencia;

**Que,** a través del memorando Nro. MTOP-CON\_SUC-2019-246-ME de 27 de junio de 2019, el Ing. Cristhian Manuel López Mendoza, Analista de Infraestructura Distrital, comunica al Ing. Wimper Vicente Solano Blacio, Director Distrital de Sucumbíos, que la provincia de Sucumbíos ha soportado una fuerte estación invernal por lo cual se han presentado problemas como: *"pérdida de mesa de vías, derrumbes en varios sectores, por lo cual se ha procedido a realizar un levantamiento de información de los lugares afectados y recomendar a la vez la declaratoria de emergencia vial para tener recursos y poder solventar todos los impases presentados"*(sic), y remite el informe del estado de la RVE de la Provincia de Sucumbíos. El informe técnico señala lo siguiente: *"CONCLUSIONES: • Del recorrido realizado se concluye que los 21 puntos que se han tomado en cuenta, son los de mayor prioridad. • Se observa la existencia de sitios con pérdida importante de la mesa de la vía, que por la incidencia de las lluvias y al no existir los sistemas adecuados de drenaje, ocasionarán un colapso total de mesa. • El estado de la vía en estas condiciones dificulta la movilidad hacia las poblaciones del cantón Sucumbíos Alto, Provincia de Sucumbíos. • Considerando que esta vía se constituye en vía colectora entre la sierra y el oriente se concluye que existe una afectación económica y productiva de esta región, además perjudicando al sector del turismo, impidiendo que los turistas nacionales y extranjeros ingresen a los atractivos turísticos que ofrece el oriente ecuatoriano. • De no atenderse de manera urgente en la rehabilitación de la vía, se corre con el riesgo de perder a toda la inversión vial que se tiene en este tramo. RECOMENDACIONES • Intervenir en los sitios críticos del tramo Limite Prov. Carchi - La Bonita - Aguarico 1 (Lumbaquí) perteneciente a la Red Vial Estatal E10. • Asignar los recursos necesarios para mitigación de los problemas existentes. • Realizar la declaratoria de emergencia para los sitios críticos considerados en este informe, a fin de poder intervenir de manera urgente, contribuyendo de esta forma a las poblaciones existentes en este sector y las provincias de Sucumbíos y Carchi. • Informar a través de los medios de comunicación el estado de esta vía con el fin de precautelar la seguridad de los usuarios de la vía. • Se recomienda que las decisiones tornadas sean de manera inmediata con la finalidad de aprovechar las condiciones climáticas-favorables actuales en el sector"*.

**Que,** la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Sucumbíos, a través del Oficio Nro. 021-2019-OO.PP.-GADMCS de 24 de junio del 2019, emite Informe sobre el estado



de la vía E-10, tramo Rosa Florida-Santa Bárbara, en el cual se informa que el cantón se encuentra atravesando un fuerte periodo invernal, lo que ha producido derrumbos en la vía Interoceánica E-10 "[...] especialmente en el tramo Rosa Florida-Santa Bárbara y en la vía que conduce desde La Bonita hasta la Parroquia de La Sofía, [...], donde se produjeron deslizamientos de tierra [...]. Este hecho hizo que se queden atrapados desde el día jueves anterior, los vehículos de las empresas con sus respectivos pasajeros entre ellos se incluían niños, adultos mayores, mujeres en estado de gestación y personas con enfermedades catastróficas. Con los antecedentes expuestos y una vez que se activó el COE cantonal el día viernes 21 de junio del 2019, solicito [...] se oficie al Ministerio de Transporte y Obras para que declare en estado de emergencia la vía Interoceánica tramo Rosa Florida-El Palmar-Santa Bárbara".

**Que**, del Acta de Sesión – COE ECUADOR de 24 de junio de 2019, elaborada por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, realizada para determinar acciones para solventar puntos críticos en la vía estatal que conduce Lumbaquí, Rosa Florida, La Bonita, Santa Bárbara, el Playón hasta la provincia del Carchi, se acuerda: "El COE Provincial apoya la declaratoria de emergencia por parte del GAD Sucumbíos y eleva la recomendación por medio de la Dirección OOPP del GAD cantonal Sucumbíos dirigida al Ministro por tratarse de una vía de intervención del estado [...]".

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DDS-2019-986-ME de 27 de junio de 2019, el Ing. Wimper Vicente Solano Blacio, Director Distrital de Sucumbíos, remite al Ing. Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, el informe técnico del estado de la Red Vial Estatal del cantón Sucumbíos Alto, ante lo ocurrido en el cantón Sucumbíos por el fuerte temporal invernal, y "recomienda la declaratoria de emergencia de la vía Lumbaquí - La Bonita - Santa Bárbara - Limite Prov. Carchi".

**Que**, en el Acta de Sesión – COE SUCUMBÍOS 002 de 04 de julio de 2019, elaborada por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, se acuerda: "Acoger las recomendaciones del MTOP- Sucumbíos, del GAD municipal Sucumbíos y solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la declaratoria de Emergencia a la Red Vial Estatal de la Provincia de Sucumbíos, la cual une a la provincia de Sucumbíos y la Provincia de Carchi, por las afectaciones en el eje vial E10, carretera Lumbaquí hasta la intercepción de la vía que une la parroquia de julio Andrade con la Parroquia del Carmelo, debido a las fuertes lluvias y deslizamiento en todo su trayecto".

**Que**, con Oficio Nro. MDI-GSUC-2019-0806-OF de 05 de julio de 2019, la Ing. Marcela del Rocío Torres Castillo, Gobernadora de Sucumbíos, comunica al Mgs, Iván Andrés Carvallo Vintimilla, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, Subrogante, que: "[...] en la sesión del Comité de Operaciones Emergentes-COE de la Provincia de Sucumbíos, desarrollada el día 04 de julio del 2019, luego del análisis de la información emitida por las entidades competentes, se resolvió entre otras lo siguiente: Artículo 1.- Acoger las recomendaciones del MTOP-Sucumbíos, del GAD Municipal de Sucumbíos y solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la declaratoria de Emergencia a la Red Vial Estatal de la provincia de Sucumbíos, la cual une a las provincias de Sucumbíos y Carchi, por las afectaciones en el eje vial E10, carretera Lumbaquí hasta la intercepción de la Vía que une a la parroquia de Julio Andrade con la parroquia El Carmelo, debido a las fuertes lluvias y deslizamiento en todo su trayecto [...]" (sic), y adjunta la Resolución Nro.01-COEP-2019.



**Que,** mediante el memorando Nro. MTOP-DDS-2019-1054-ME de 08 de julio de 2019, Ing. Wimper Vicente Solano Blacio, DIRECTOR DISTRITAL DE SUCUMBIOS, informa al Ing. Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, en lo principal que: *"Debido a la fuerte temporada invernal que está atravesando nuestra Región Amazónica, específicamente la zona norte que corresponde al cantón de Sucumbíos, de la Red Vial Estatal E-10, la noche del 20 de junio de 2019 se produjeron una serie de deslaves y derrumbes en 43 sitios, con un volumen aproximado de 100,000.00 m<sup>3</sup>, provocando que la vía se haya inhabilitado para el tránsito de vehículos y personas que utilizan esta importante arteria vial que une las provincias de Carchi y Sucumbíos. En estos eventos se tiene dos sitios donde se observa los daños más graves de la arteria vial: el sector El Palmar y el paso de la quebrada La Alegría. En el sector de El Palmar, la mesa de la vía se encuentra destruida en un tramo aproximado de 70 metros debido a los continuos derrumbes. Al momento, se está realizando la limpieza del área y la construcción de una variante provisional para enlazar el tramo de vía destruido. En el vado de la quebrada de La Alegría se presentan continuos arrastres de material tipo roca que constantemente interrumpen el tránsito vehicular, por lo se plantea como solución a este problema la construcción de un puente tipo delta metálico de 80 ml de longitud para solucionar el paso vehicular por el vado de la quebrada en mención. En el tramo vial de la parroquia Rosa Florida (Km 44+200 El Paraíso) - El Palmar, se produjeron 12 derrumbes, a los cuales se les está haciendo limpieza y se ha habilitado ambos carriles de la vía. En el tramo El Palmar - La Bonita se tiene 5 derrumbes. En el tramo La Bonita - La Alegría se tiene 8 derrumbes. En el tramo La Alegría - La Fama se tiene 12 derrumbes. En el tramo La Fama- El Calvario se tiene 6 derrumbes. En estos últimos tramos solo se ha habilitado un carril de vía. Los derrumbes indicados son los de mayor magnitud que han afectado el ancho total de la vía y no permiten la movilidad vehicular, ya que existen derrumbes menores adicionales en los tramos de vía, pero que afectan a un solo carril [...]"*

**Que,** mediante el Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2019-0737-O de 09 de julio de 2019, la Sra. María Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, remite al Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Ministro de Transporte y Obras Públicas, el Informe Nro. 040-TI.GAD-MS, elaborado por el GAD Municipal de Sucumbíos, respecto de *"los deslizamientos de tierra de la vía interoceánica en el tiempo invernal desde la Parroquia Rosa Florida hasta la Parroquia El Playón de San Francisco" (sic)*, a fin de que se puedan tomar las acciones correspondientes. El Informe Nro. 040-TI.GAD-MS señala: *"[...] A lo largo de la vía interoceánica que atraviesa el Cantón Sucumbíos se pudo contabilizar 148 deslaves (derrumbes) de tierra [...]"*

**Que,** en el memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-1092-ME de 10 de julio de 2019, el Ing. Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, informa al Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, que: *"Con el fin de atender el memorando Nro. MTOP-DDS-2019-956-ME del 27 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Wimper Solano Director Distrital de Sucumbíos en el cual pone en conocimiento de esta Subsecretaría Zonal I, el informe técnico del estado de la Red Vial Estatal del cantón Sucumbíos Alto, en relación a lo ocurrido en el cantón Sucumbíos por el fuerte temporal invernal, y a su vez recomienda la declaratoria de emergencia de la vía Lumbaquí - La Bonita - Santa Bárbara - Limite Prov. Carchi, [...] de conformidad con el artículo 6, numeral 31 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito solicitar a usted, la gestión pertinente ante la máxima autoridad del MTOP"*



*para que se sirva emitir la resolución motivada que declare la emergencia de la vía anteriormente mencionada [...].”*

**Que**, a través del memorando Nro. MTOP-DGR-2019-48-ME de 10 de julio de 2019, el Mgs. Magno Rivera Zhingre, DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS, remite al Dr. Gonzalo Eduardo Guevara Fernández, Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico de Emergencia de la vía en el tramo Límite Provincial Carchi-La Bonita-El Palmar-Puente Aguarico 1, perteneciente a la Red Vial Estatal E10 de la provincia de Sucumbíos, *"para dar atención a lo solicitado sobre la Declaratoria de Situación de Emergencia al tramo de la vía: Límite Provincial, Carchi-La Bonita-El Palmar-Puente Aguarico 1 perteneciente a la RVE E10, en donde por acción del agua como factor detonante principal, se generan: Fenómenos de Inestabilidad de Terrenos-FIT, Flujos Torrenciales y Erosión Hídrica lateral y vertical que afectan y destruyen parcial y totalmente la estructura de la vía [...].”*, e indica que: *"[...] Se debería declarar en "Situación de Emergencia" para la realización de los trabajos correspondientes de forma inmediata; pero siempre tomando en cuenta las observaciones y recomendaciones de este informe en todo lo aplicable y observando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [...].”* El Informe Técnico de Emergencia además señala: *"[...]*  
**3. Conclusiones y Recomendaciones.** *Para la seguridad del tramo de la vía ante eventos naturales (erosión hídrica lateral y vertical, deslizamientos, derrumbes, flujos de escombros) y estabilización de fenómenos de inestabilidad de terrenos, se debe realizar una investigación que involucre un estudio Geológico-Geotécnico con un inventario de fenómenos de Inestabilidad de Terrenos y presupuesto aproximado para las obras de mitigación que deban ejecutarse con la finalidad de disminuir el riesgo ante estos eventos y asegurar la vida útil de las obras de mitigación a ejecutarse. El inventario de fenómenos de inestabilidad de terrenos, deberá basarse en un estudio aéreo fotogeológico reciente con comprobación de campo cuando la zona esté libre de nubosidad (completamente despejado). Cada caso podría tener un tratamiento particular; sin embargo, ciertos aspectos deberán tomarse en cuenta y la secuencia de las investigaciones así como la metodología a utilizarse dependerá esencialmente del tipo de amenaza y magnitud del evento: Levantamiento topográfico a detalle de la zona a investigar, considerando el área de influencia del fenómeno y zona hidrológica de recarga y descarga. Es importante resaltar que desde la concepción de la solución, se debe tomar en cuenta el área de influencia del fenómeno y no solamente el área del fenómeno como tal; este particular se refleja en los términos de referencia elaborados para la estabilización de taludes. Determinación del tipo de fenómeno de inestabilidad de terrenos y su área de influencia, mediante un estudio geológico a detalle, basados en un reconocimiento de campo. Este es un aspecto muy importante para que el trabajo de consultoría sea bien concebido y bien elaborado, que tanto los oferentes como los contratantes conozcan "in situ" la zona de estudio a investigar y las posibles soluciones. **Estudios hidrológicos con modelación hidrológica e hidrogeológica.** Estudios geotécnicos con metodologías de investigación indirectas y directas así como ensayos de laboratorio para la determinación de las propiedades físico mecánicas de los terrenos involucrados. Determinación de factores de seguridad, **imprescindibles** en estabilización de deslizamientos para conocer si los trabajos que se van a efectuar darán los resultados esperados. El estudio Geológico-Geotécnico es una investigación multidisciplinario en el cual intervendrán profesionales de diferentes especialidades en: Topografía, Geología, Hidrología, Geofísica y Geotecnia. A continuación se plantea un procedimiento para la realización de trabajos en la atención de emergencias. **Reconocimiento del lugar.** Antes de comenzar un proceso de reducción*



de riesgos de emergencias en la RVE, es importante efectuar un reconocimiento del sitio tanto por funcionarios de MTOP como de los posibles oferentes interesados en tomar estas consultorías con la finalidad de tener una visión amplia de los trabajos de mitigación que deberán efectuarse. **Levantamiento Topográfico a detalle del área de influencia del fenómeno.** En este segundo punto es importante sobre todo cuando se trata de estabilizar deslizamientos, tomar en cuenta el levantamiento topográfico no solamente del área de la masa que se puso en movimiento, sino toda el área de influencia del mismo que comprende: arriba de la corona, fuera de los flancos y bajo el pie del deslizamiento a escala detallada y si el agua de escorrentía, hipodérmica y subterránea, influyen sobre la activación o reactivación del deslizamiento, se debe considerar un levantamiento a una escala diferente más pequeña para el estudio hidrológico, hidrogeológico e hidráulico de ser necesarios. **Geología aplicada a la ingeniería Civil a detalle.** Aspecto fundamental que muchas veces la ingeniería civil en nuestro país no lo toma en cuenta, sin embargo del estudio geológico a detalle aplicado a la ingeniería civil, es el comienzo de los estudios subsecuentes que deberán realizarse para obtener buenos resultados en la investigación; por esta razón el geólogo dependiendo de la importancia de la obra como: estabilización de deslizamientos para urbanizaciones, autopistas, vías de primer orden entre otros, deberá ser experimentado con conocimientos claros de geología aplicada a la ingeniería civil y no solamente con experiencia en geología general. **Hidrología de superficie y subterránea y/o Hidráulica.** Para la estabilización de deslizamientos es muy importante conocer de forma clara la hidrología de superficie, sub superficie (Hipodérmica) y subterránea; ya que el agua en sus diferentes formas es el principal factor detonante de inestabilidades, de ahí que el conocimiento de este parámetro se vuelve indispensable en la estabilización de deslizamientos de terrenos para conocer la mejor metodología a aplicarse en la solución del problema. **Investigaciones Geotécnicas directas e indirectas y tomas de muestras para análisis en laboratorio.** Cada evento tendrá un tratamiento particular y de acuerdo con la magnitud del mismo, importancia social económica y estratégica de la vía, será el geólogo o un especialista en geología y geotecnia, quien recomendará los estudios de investigación geotécnica que deben realizarse; es decir si se necesitan estudios de investigaciones indirecta y directa o ambas a la vez. Para la investigación indirecta se recomienda para deslizamientos como primer estudio la Tomografía Eléctrica o Sondeos Eléctricos Verticales (SEV), ya que con los mismos se obtienen buenos resultados en la determinación de la superficie de ruptura del deslizamiento y de ser necesario puede ser complementado con perfiles de sísmica de refracción. Seguidamente se comprobarán estos resultados mediante perforaciones con recuperación de testigos, NO SPT, a excepción cuando la obra de mitigación corresponda a un muro de sostenimiento para lo cual se necesite determinar capacidad portante para su cimentación. Tanto los métodos de investigación indirecta y directa, principalmente el último permite determinar el Nivel Freático y la litología involucrada en el deslizamiento; factor muy importante en la modelación para determinar el Factor de Seguridad (Fs). Si al bajar el nivel freático quitando el agua a la masa deslizada y descargando el deslizamiento, el factor de seguridad aumenta hasta valores recomendados, considerando cargas estáticas y dinámicas de acuerdo a las normas internacionales de construcción, entonces se procedería a la contratación de los trabajos de estabilización, de lo contrario se buscarían otras alternativas de solución. **Ensayos de Mecánica de suelos.** Mediante las perforaciones con recuperación de testigos y/o calicatas, se tomarán muestras de suelo para análisis en laboratorio para determinar propiedades físico-mecánicas que intervendrán en la aplicación de un modelo de estabilización como: ángulo de fricción



*interna, cohesión, clasificación entre otros. **Cálculo de Factores de seguridad.** Para el cálculo del factor de seguridad en estabilización de deslizamientos, es suficiente utilizar el método de Equilibrio Límite que se basa en las leyes de la estática, mediante 3 autores diferentes que pueden ser: Morgensten Price, Spencer, Bishop Riguroso, para comparación de resultados, considerando el nivel freático desde la superficie hasta diferentes profundidades, cargas dinámicas y estáticas”.*

**Que,** en el memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-1136-ME de 17 de julio de 2019, el Ing. Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, comunica al Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, que: “[...] la Dirección Distrital MTOP de Sucumbíos, en su afán por continuar con la limpieza de derrumbes en la vía Lumbaqui - La Bonita - Limite Provincial Carchi, se encuentra trabajando en las zonas más afectadas que por motivos de las lluvias que se presentan por el temporal invernal aún siguen presentando deslaves, [...] se han identificado alrededor de 50 puntos críticos en los cuales se ve necesaria una intervención urgente [...]”.

En uso de las facultades que le confieren el artículo 154, número 1, de la Constitución de la República, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE y 47 de Código Orgánico Administrativo COA.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- DECLARAR** en Situación de Emergencia al tramo de la vía: Límite Provincial Carchi-La Bonita-El Palmar-Puente Aguarico 1, perteneciente a la Red Vial Estatal E10, gravemente afectada por fenómenos de inestabilidad de terreno y erosión hídrica debido a la estación lluviosa que afecta a la región oriental del Ecuador, que han provocado afectación, destrucción total y parcial de la estructura de la vía.

**Artículo 2.- DELEGAR** al Subsecretario Zonal 1 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que a nombre y representación del suscrito, observando la normativa vigente en el País, en especial la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; e, instrucciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, realice lo siguiente:

- a. Autorizar el inicio de los Procedimientos Especiales de Emergencia, necesarios para contratar obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría para solventar la emergencia declarada en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial;
- b. Aprobar los pliegos correspondientes mediante el Procedimiento Especial de emergencia;
- c. Suscribir las Resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación o declaratoria de desierto de los procedimientos de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás normativa vigente;
- d. Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas requeridas que serán encargadas de llevar adelante los procedimientos de contratación en la fase precontractual;
- e. Suscribir los contratos que deban celebrarse en función de las adjudicaciones que se hayan realizado dentro de los Procedimientos Especiales de Emergencia así





- como los contratos modificatorios o complementarios que se requieran para la correcta ejecución de los contratos;
- f. Designar a los administradores de los contratos;
  - g. Designar los miembros de la Comisión de Recepción que suscribirán las correspondientes actas de recepción;
  - h. Resolver motivadamente la terminación unilateral de los contratos o las terminaciones de mutuo acuerdo, previo a los informes emitidos por los administradores de los Contratos;
  - i. Conocer y resolver los reclamos y recursos administrativos presentados dentro de los procedimientos realizados con la presente delegación; y,
  - j. Realizar cualquier otro trámite administrativo necesario para el perfeccionamiento de la delegación realizada en el presente Acuerdo Ministerial;

**Artículo 3.- ESTABLECER** como fecha de inicio de la situación de emergencia para efectos de la publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, la fecha de suscripción del presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Subsecretario Zonal 1, que una vez superada la situación de emergencia, elabore un informe en el que se detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos. Este informe deberá ser publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 364 de la Resolución SERCOP Nro. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto 2016.

**Artículo 5.-** El Subsecretario Zonal 1 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, será responsable administrativa, civil y penalmente ante los Organismos de Control y ante el Ministro de Transporte y Obras Públicas, por los actos realizados en ejercicio de esta Delegación.

**Artículo 6.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese al Subsecretario Zonal 1 y el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el ámbito de sus competencias.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 JUL 2019

Jorge Aurelio Hidalgo Zavala

**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

